



## PROTOCOLO

ENTRE

EJÉRCITO DE CHILE,

OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Y CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

PARA LA OPERACIÓN

DE BRIGADAS DE REFUERZO DE INCENDIOS FORESTALES DEL EJÉRCITO EN EMERGENCIAS  
FORESTALES

En Santiago de Chile, 07 de octubre de 2016, comparecen, por una parte, el FISCO EJÉRCITO DE CHILE, en adelante "EJÉRCITO", RUT N° 61.101.000-1, representado por su Comandante en Jefe, GENERAL DE EJÉRCITO DON HUMBERTO OVIEDO ARRIAGADA, Cédula de Identidad Número 7.099.055-5, domiciliado para estos efectos en Avenida Blanco Encalada N° 1724, Edificio B, Comuna de Santiago, Región Metropolitana; por otra, la OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, en adelante "ONEMI", RUT N° 60.509.001-K, representada por su Director Nacional DON RICARDO TORO TASSARA, Cédula de Identidad Número 7.151.370-K, domiciliado para tales efectos en Avenida Beauchef N° 1671, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por otra parte la CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, en adelante "CONAF", RUT N° 61.313.000-4, representado por su Director Ejecutivo DON AARÓN TAVIERES CANCINO, cedula de identidad N° 7.869.577-3, domiciliado para tales efectos en Paseo Bulnes N° 285, comuna de Santiago, Región Metropolitana, han convenido el siguiente Protocolo:

### 1. CONSIDERANDO

El presente Protocolo establece el marco general de coordinación entre EJÉRCITO, ONEMI y CONAF, para la operación de Brigadas de Refuerzo de Incendios Forestales del Ejército en Emergencias Forestales:



- CONAF**
- a. Que es deber del Estado propender a la satisfacción de las necesidades públicas y a la conservación del patrimonio nacional.
- b. Que, para tal efecto, los órganos del Estado deben actuar coordinadamente en todo el territorio nacional, de modo de maximizar los efectos de su actividad.
- c. Que, este principio debe compatibilizarse con la ejecución de las competencias primarias que el ordenamiento jurídico entrega a cada institución del sector público.
- d. Que, CONAF tiene por misión prevenir y combatir incendios forestales para la protección del patrimonio forestal del Estado y para contribuir a la protección de los terrenos privados y la integridad de las personas y sus bienes. Este accionar de CONAF es recogido en el Artículo 1º del D.S. N° 733, de 1982, del Ministerio del Interior.
- e. Que, atendida la importancia que reviste la conservación y cuidado del patrimonio forestal del país, CONAF requiere de la cooperación de distintos organismos estatales, para acometer esta valiosa tarea.
- f. Que, dadas especiales condiciones de tiempo atmosférico, topografía y vegetación combustible, algunos incendios forestales pueden alcanzar una gran magnitud, afectar valores, amenazar la vida, salud o bienes de las personas y llegar a constituir una catástrofe por su cercanía con centros poblados u obras públicas.
- g. Que el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Agricultura, suscrito el 20 de enero del año 2003, tiene por objeto contribuir a prevenir, reducir o mitigar los devastadores efectos de incendios forestales que provoquen situaciones críticas que requieran la colaboración de otros actores diferentes a CONAF.
- h. Que, el Ejército, a través de su Comando de Operaciones Terrestres, siempre ha concurrido en ayuda de la Comunidad y del Patrimonio Nacional, sujeto a la disponibilidad de sus medios humanos y materiales y conforme a la legalidad vigente.
- i. Que, en los pasados años el Ejército ha dispuesto anualmente la formación de Brigadas de Refuerzo de Incendios Forestales, con el fin de colaborar en el combate a estos incendios cuando así ha sido solicitado por CONAF a través del mecanismo establecido por ONEMI en el marco del Plan Nacional de Protección Civil (D.S. N° 156, del Ministerio del Interior, de 12 de marzo del 2002).

**CONAF**

Que, en la medida que no afecte el cumplimiento de sus misiones primarias, el Ejército prestará apoyo a la labor de CONAF en la extinción de los incendios forestales declarados de emergencia forestal en el marco del Plan Nacional de Protección Civil, mediante el concurso de las Brigadas de Refuerzo de Incendios Forestales del Ejército (BRIFE).

- 
- 
- 
- k. Que, el Convenio de Cooperación anteriormente citado, además establece en su clausula sexta que los aspectos específicos de dicha cooperación se desarrollarán mediante convenios, proyectos o modalidades de operación que acuerde CONAF con las Instituciones de las Fuerzas Armadas, en las áreas propias de sus respectivos ámbitos de acción.
  - l. Que, de acuerdo a lo dispuesto por el D.S. N° 156, del Ministerio del Interior, de 12 de marzo del 2002, ONEMI tiene la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias para la aplicación del Plan Nacional de Protección Civil, frente a la amenaza derivada de incendios forestales, responsabilidad también establecida en el D.S. N° 733, de 1982, del Ministerio del Interior.
  - m. Que, el Protocolo acordado entre ONEMI y CONAF, el 13 de marzo del 2013, establece tanto el marco general de coordinación entre ambas, según roles definidos en el D.S. N° 733, de 1982, del Ministerio del Interior, aplicables al combate de incendios forestales, como también en el Sistema de Declaración de Alertas para emergencias forestales y el proceso de activación y desactivación de alertas y recursos.
  - n. Finalmente, es conveniente establecer y agrupar en un solo documento las vinculaciones que, según lo indicado en los anteriores considerandos, relacionan a CONAF, ONEMI y al Ejército respecto del combate de incendios forestales.

Las partes acuerdan, en el siguiente Protocolo, la incorporación del uso de aeronaves del Ejército y de nuevas Brigadas (BRIFEs) para la operación de Refuerzo en Emergencias de Incendios Forestales.

## 2. DEFINICIONES

Para los fines del presente Protocolo, se entenderá por:

**ACCEFOR:** El Plan ACCEFOR, es una aplicación práctica de la metodología ACCEDER operativizando lo dispuesto en el D.S. N° 733, de 1982, del Ministerio del Interior, con énfasis en el rol de coordinación que compete a las Autoridades y Directores de Emergencia para la respuesta, ante la ocurrencia de emergencias de tipo FORESTAL, cuando sobrepasa la respuesta local establecida por el Programa de Manejo del Fuego de la Corporación Nacional Forestal.

**Alerta Temprana Preventiva:** Constituye un estado de reforzamiento de las condiciones de vigilancia y atención, mediante el monitoreo preciso y riguroso de las condiciones de riesgo, como también de una amenaza en particular y las respectivas condiciones de vulnerabilidad asociadas a esa amenaza, para actuar con la máxima oportunidad factible, en caso de derivar en un evento destructivo.

**Alerta Amarilla:** Grado de alerta que se establece cuando una amenaza crece en extensión y severidad, lo que lleva a suponer que no podrá ser controlada con los recursos locales habituales, debiendo alistarse los recursos necesarios para intervenir, de acuerdo a la evolución del evento destructivo. (Fuente: D.S. N° 156, 12.03.02 del Ministerio del Interior).

**Alerta Roja:** Grado de alerta que se establece cuando una amenaza crece en extensión y severidad, requiriéndose una movilización de todos los recursos necesarios y disponibles para la atención y control del evento destructivo.

**Ataque Ampliado:** Organización de combate a un incendio forestal con una mayor cantidad de recursos humanos y materiales, terrestres y aéreos, que se estructura cuando un incendio forestal no pudo ser controlado en el ataque inicial por la(s) primera(s) fuerza(s) despatchada(s) para su combate.

**Base de Operaciones del Incendio:** Instalación temporal en el área del incendio, provista de agua, luz, servicios sanitarios, acceso a telefonía, enlaces de radio, etc., que permiten la estadía, alimentación y operación de los recursos humanos y materiales que participan en el combate de un incendio forestal.

**Brigada de Refuerzo de Incendios Forestales del Ejército (BRIFE):** Unidad definida del Ejército, establecida por éste en el marco del Plan Nacional de Protección Civil y constituida por un número variable de personal militar capacitado y equipado por CONAF, para el apoyo en el combate de incendios forestales.

**Brigadista CONAF:** Integrante de una Brigada Forestal de CONAF que combate incendios forestales.

**Brigadista del Ejército:** Integrante de una Brigada de Refuerzo de Incendios Forestales del Ejército que apoya el combate de incendios forestales.

**Capacitación:** Proceso que entrega conocimientos y desarrolla aptitudes y destrezas que permiten a una persona ejecutar una labor en forma eficiente, eficaz y segura.

**Central de Coordinación Regional (CENCOR):** Unidad operativa de cada Departamento de Protección contra Incendios Forestales de CONAF Regional, que recibe avisos de detección, decide el despacho de recursos y coordina y registra las acciones de combate de incendios forestales.

**Centro de Comando de Operaciones del Incendio (CECOI):** Instalación, dentro de la Base de Operaciones del incendio, habilitada y equipada con personal y medios para centralizar, administrar y registrar todas las comunicaciones internas y externas y la información relativa al despliegue y operación de los recursos de combate.

**Centro Nacional de Alerta Temprana (CAT- ONEMI):** Cabecera de un sistema de información en tiempo real, cuyo tráfico son los aportes y demandas de información desde y hacia el Sistema de Protección Civil y que en esa condición debe siempre aportar valor a la misma. Tiene como misión fundamental vigilar permanente y sistemáticamente los distintos escenarios de riesgo en cualquier lugar del país o del exterior, para recabar, evaluar y difundir, tan pronto como sea posible, la información disponible sobre una potencial o real ocurrencia de un evento destructivo calificable como emergencia de impacto social o desastre.

**Comando de Operaciones Terrestres (COT):** Organización responsable de la función matriz Accionar del Ejército, por lo que desarrolla integralmente todos los procesos y sub-funciones que la materializan, ejerciendo el control del empleo de las unidades de emergencia ante desastres y catástrofes naturales y/o de calamidad pública.

**Combate de incendios forestales:** Conjunto de acciones técnicas, terrestres y aéreas, destinadas a detener la propagación y extinguir el fuego de un incendio forestal.

**Comportamiento extremo:** Severo comportamiento del fuego en el desarrollo de un incendio forestal, ya sea causado por una gran intensidad calórica, por una alta velocidad de propagación, un abundante desprendimiento y emisión de pavesas que originan focos secundarios a distancia y por una gran longitud de las llamas, o una combinación de ellas, que

excede las capacidades de control del fuego con la acción del personal de combate y de los demás recursos materiales.

**Cortafuego:** Faja de terreno, construida durante el combate de un incendio forestal, donde la vegetación combustible es extraída o eliminada, manual o mecánicamente, o bien intervenida para que no esté en condiciones de arder. También un terreno natural sin vegetación combustible.

**Emergencia forestal:** Cualquier situación de peligro o desastre, derivada de uno o más incendios forestales conflictivos y de magnitud, que produzca o puedan producir alteración o daños a las personas, sus bienes y/o al medio ambiente y que requiera de una acción inmediata para resguardar la integridad de éstos.

**Entrenamiento:** Repetición de acciones y ejercicios, post capacitación, para reforzar y perfeccionar en una persona una capacidad física o una habilidad técnica.

**Equipo de protección personal (EPP):** Elemento o conjunto de elementos que permiten al Brigadista realizar labores de protección contra incendios forestales, atenuando las posibles consecuencias de un accidente que afecte su integridad física.

**Estado Mayor Conjunto (EMCO):** Organismo de trabajo y asesoría permanente del Ministro de Defensa de Chile en aquellas materias que tienen relación con la preparación y el empleo conjunto de las Fuerzas Armadas.

**Faena de Liquidación:** Extinción de todo fuego dentro del área afectada, una vez que el incendio forestal ha sido controlado.

**Guardia de cenizas:** Vigilancia en el área ya quemada por un incendio forestal para evitar y extinguir posibles rebrotos.

**Guarnición:** Concepto territorial, que define los límites físicos dentro de los cuales una unidad militar desarrolla sus actividades profesionales.

**Incendio forestal:** Fuego que, sin importar su origen y tamaño, se propaga sin control en terrenos rurales y áreas de interfaz urbano-rural, a través de vegetación leñosa, arbustiva o herbácea, viva o muerta.

**Comandante de Incidente:** Trabajador de CONAF que planifica, organiza y dirige las operaciones de extinción de un incendio forestal con los recursos humanos y materiales que le han sido asignados.

**Jefe Regional del Departamento de Protección contra Incendios Forestales:** Trabajador permanente de la Corporación Nacional Forestal que planifica, organiza, dirige, controla y supervisa, en cada Región, los recursos humanos y materiales de CONAF para la prevención y combate de incendios forestales.

**Línea de control:** Conjunto continuo de cortafuegos, que circunscriben a un incendio forestal para contener su propagación. Incluye a porciones del borde extinguido del incendio.

**Período de incendios forestales:** Lapso entre la primavera de un año y el otoño del siguiente, cuando las condiciones meteorológicas y el estado de la vegetación favorecen el inicio y propagación de incendios forestales iniciados por la población.

**Programa de Protección contra Incendios Forestales de CONAF:** Es la línea de gestión de CONAF para la prevención y combate de incendios forestales.

**Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE):** Conjunto de Parques Nacionales, Reservas Nacionales y Monumentos Naturales administrado por la Corporación Nacional Forestal. Cubre una superficie aproximada de 14.5 millones de hectáreas, es decir, prácticamente el 20% del territorio nacional.

**Unidad Militar:** Conjunto de instalaciones, servicios, tropas y medios militares, asentados en una determinada guarnición, representadas en el despliegue territorial por organizaciones de composición y estructura variable, constituidas a base de Divisiones, Regimientos, Escuelas y Unidades Fundamentales Independientes.

## PROCEDIMIENTOS

### 3.1.- Mesa Técnica

Mesa de trabajo intersectorial integrada por miembros designados por las partes, con el objetivo de coordinar a nivel nacional las acciones establecidas en el presente Protocolo.

Esta mesa de trabajo sesionará en dependencias de ONEMI Nacional, en al menos, tres oportunidades (antes, durante y después del periodo de incendios forestales) y en todas aquellas ocasiones en que las circunstancias así lo ameriten.

La mesa podrá acordar la presencia y participación en ella de los asesores que estime conveniente invitar.

### **3.2.- Número, composición y período de operación de las BRIFEs**

Anualmente, en el mes de mayo y de acuerdo a la disponibilidad institucional, el Ejército comunicará a CONAF el número y composición de las BRIFEs que participarán en la extinción de incendios forestales durante el próximo período de incendios forestales, desde la primera quincena de noviembre de un año hasta el 31 de marzo del año siguiente, y las BRIFEs de refuerzo que participarán en la extinción de incendios forestales entre abril y octubre del mismo año.

Esta información comprenderá tanto el número de BRIFE como su denominación, localización y dependencia.

Para el periodo 2016-2017, dicha información se indica en el Anexo 1.

### **3.3.- Oficial de Enlace del Ejército**

Con la finalidad de coordinar acciones regionales entre CONAF y Ejército para la implementación, capacitación y entrenamiento de las BRIFEs u otros temas relacionados, cada Unidad Militar a la cual pertenece una BRIFE designará a un Oficial de Enlace, como nexo permanente con el Jefe Regional del Departamento de Protección contra Incendios Forestales de CONAF de la respectiva Región, o con quien él designe, durante todo el período de incendios forestales.

### **3.4.- Capacitación y entrenamiento**

Será de responsabilidad de CONAF la capacitación básica y entrenamiento del personal de las BRIFEs definidas por el Ejército, tanto para el personal de brigadistas como para los comandantes de las respectivas BRIFEs y el personal de reserva de las mismas, para dar cumplimiento a lo establecido en el punto 3.10 del presente protocolo.

Esta capacitación se realizará durante los meses de septiembre y octubre de cada año, basado en un programa estandarizado a nivel nacional, siendo ésta diferenciada para el caso de personal de brigadistas y para los comandantes de cada BRIFE. La capacitación antes mencionada será acreditada por parte de CONAF mediante la entrega del correspondiente certificado a cada participante, una vez que éste haya aprobado con los criterios mínimos de aceptación dicha capacitación y los entrenamientos respectivos.

Cada Jefe Regional del Departamento de Protección contra Incendios Forestales de CONAF acordará con el Oficial de Enlace las sesiones de capacitación y de entrenamiento, a realizar antes y durante el período de incendios forestales.

### **3.5.- Implementación de EPP y herramientas de trabajo para las BRIFEs**

Será de responsabilidad de CONAF la implementación de las BRIFEs definidas, en cuanto al equipo de protección personal (EPP) estándar y las herramientas manuales, según Anexo 2.

Dicho equipamiento será entregado por la Oficina Regional de CONAF correspondiente, mediante un acta de entrega al Oficial de Enlace de cada unidad en las respectivas guarniciones militares (en la cantidad de acuerdo a lo consultado por CONAF en cada Región) al comienzo de cada periodo de incendios forestales.

Las unidades militares destinarán dentro de su recinto un lugar físico determinado, que sea seguro y claramente identificable, para guardar todos los implementos de seguridad personal y herramientas entregadas por CONAF, para la oportuna y rápida implementación del personal en el momento de su movilización. Este recinto podrá ser visitado por CONAF, previo acuerdo con el Oficial de Enlace correspondiente, con el propósito de asegurar el estado operativo del material.

El Oficial de Enlace de estas unidades informará a CONAF de las bajas por pérdidas o deterioro del material y equipo, para su reposición y, al término del periodo de incendios forestales, devolverá el mencionado equipamiento a CONAF según inventario original.

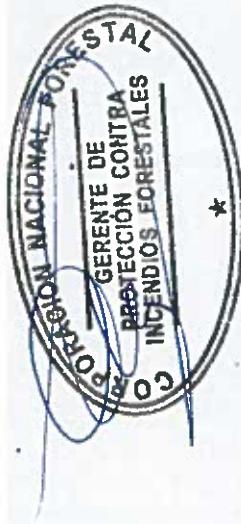
### **3.6.- Activación, movilización y desmovilización**

#### **3.6.1.- A nivel regional o provincial**

De acuerdo a lo establecido en el respectivo Plan ACCEFOR, en el Protocolo CONAF-ONEMI y en las propias normativas contenidas en el Sistema de Protección Civil, el aviso de preparación y la confirmación de salida de las BRIFEs en apoyo al combate de incendios forestales, deberá ser requerido formalmente a través del Director Regional de CONAF o Comandante de Incidente; quien a través de correo electrónico deberá requerir a la Dirección Regional de ONEMI el apoyo de BRIFEs. Este requerimiento será ejecutado por la Dirección Regional de ONEMI en base a la respectiva Resolución Exenta que respalda la declaración de alerta (Amarilla/Roja) conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Protección Civil.

El horario de presentación, cantidad de BRIFEs y el punto específico de encuentro con la BRIFE serán indicados en cada oportunidad por CONAF, señalando claramente un nombre, correo y teléfono de contacto para mantener en todo momento una adecuada coordinación. Para cumplir con ese horario, dentro de sus posibilidades, el Ejército adecuará sus actividades para disponer del personal correspondiente.

Concluida la labor de una BRIFE, el Director Regional de CONAF o el Comandante de Incidente informará de ello a la CENCOR de CONAF en la Región, la que lo comunicará a la Dirección Regional de ONEMI, para coordinar su desactivación y retiro de dicha BRIFE.



### 3.6.2.- A nivel nacional

Cuando exista un correo electrónico por parte del Director Regional de CONAF, que señale que los recursos Regionales se encuentran sobrepasados, existiendo un requerimiento adicional claramente identificado en cuanto a cantidad y tipo de recurso, la respectiva Dirección Regional de ONEMI deberá solicitar nuevos recursos al Centro Nacional de Alerta Temprana, quien coordinará con el COT la asignación de nuevas fuerzas.

### 3.7.- Oficial a Cargo

Cada BRIFE que concurra en apoyo a un incendio forestal debe ir a cargo de un Oficial designado por la respectiva Unidad Militar. Dicho Oficial será el nexo en terreno con el personal de CONAF, recibiendo del Comandante de Incidente , o de su Delegado, las instrucciones de las acciones a desarrollar, retransmitiendo éstas al personal militar y velando por el orden y la disciplina del personal de su o sus unidades.



Cualquier contravención a las instrucciones entregadas por el personal técnico de CONAF y que a juicio de éste ponga en peligro la seguridad del personal o el avance en los trabajos de extinción, será motivo suficiente para que CONAF solicite a ONEMI la inmediata desmovilización de la unidad BRIFE comprometida.

De igual manera, si el Oficial a Cargo de una determinada BRIFE estimare que los trabajos asignados por CONAF a su personal comprometen la seguridad de éste o bien que las actividades a realizar no sean las específicamente detalladas en el punto 3.10 de este Protocolo, podrá solicitar a ONEMI ser desmovilizada del lugar.

### 3.8.- Técnico a Cargo

En su accionar en el incendio, cada BRIFE será instruida, acompañada y supervisada permanentemente por un Técnico de CONAF, ya sea éste el Comandante de Incidente respectivo, un Asistente de Operaciones, un Jefe de Brigada, un Jefe de Cuadrilla o cualquier profesional del Programa de Protección contra Incendios Forestales de CONAF.



### **3.9.- Telecomunicaciones**

Considerando la importancia de las comunicaciones para la coordinación y supervisión de las operaciones en combate de incendios forestales, asegurando una comunicación expedita entre el personal técnico de CONAF y el o los Oficiales a Cargo del personal militar, cada una de las BRIFEs deberá estar equipada, al menos, con un equipo portátil de radiocomunicaciones con las frecuencias VHF de CONAF, con batería de respaldo y micrófono parlante, el cual será entregado por CONAF en el lugar de la emergencia.

Este equipamiento será proporcionado por ONEMI Nacional y entregado a través del acta de entrega establecida en el anexo N° 3, debidamente firmada por el Director Regional de ONEMI y el oficial a cargo de la BRIFE. Los equipos deberán restituirse a la Dirección Regional de ONEMI pertinente dentro de los tres días hábiles contados desde la fecha de desmovilización, lo que se materializará a través de la acta de recepción , establecida en el anexo N° 4, la que deberá ser debidamente firmada por el Director Regional respectivo y el oficial a cargo de la BRIFE. En caso de existir observaciones respecto a los equipos por parte de ONEMI Regional al momento de su desmovilización o el Ejército al momento de su activación, deberá dejarse constancia en las actas antes señaladas indicando claramente las observaciones detectadas. En el caso de que las observaciones detectadas interfieran en el adecuado funcionamiento y operatividad, deberá adicionalmente adjuntarse copia del Acta al Jefe de la Unidad de Telecomunicaciones de ONEMI Nacional, con el fin de analizar y subsanar según corresponda la observación detectada.

### **3.10.- Ámbito de la participación de las BRIFEs**

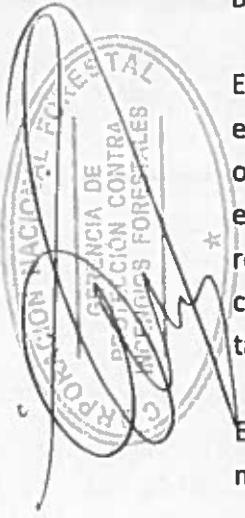
La participación del personal de las BRIFEs en la extinción de incendios forestales consistirá en resguardar y asegurar los trabajos de combate realizados por las fuerzas terrestres y aéreas de CONAF, labores que incluyen:

- Sostenimiento de la línea de control.
- Construcción de cortafuegos a distancia, para la protección de obras de infraestructura social o productiva aledañas, centros poblados, etcétera.
- Faenas de liquidación.
- Vigilancia.

### **3.11.- Extensión del apoyo al combate**

La labor de las BRIFEs en apoyo al combate de un incendio forestal será realizada en horario diurno y con un máximo de 9,5 horas/día, considerando los tiempos de traslado desde y hacia su unidad de origen. Sin embargo, este horario podrá excederse, cuando a juicio del

Comandante de Incidente, sea estrictamente necesario y sólo si hay personal técnico o Brigadas de CONAF.

  
En el caso de requerirse, a juicio del Comandante de Incidente, la permanencia de las BRIFEs en la Base de Operaciones del incendio a fin de evitar traslados y pérdida de tiempo operativo, dichas Brigadas deberán estar dotadas con su equipamiento institucional para la estadía fuera de su unidad militar (carpas, sacos de dormir, frazadas, etcétera). Será responsabilidad de ONEMI, a solicitud de CONAF, la coordinación y habilitación del lugar de campamento de ellas y de igual forma, será responsabilidad de CONAF el oportuno aviso de tal requerimiento.

El número de días que una BRIFE puede permanecer en el lugar del incendio, dependerá de la magnitud del incendio.

### 3.12.- Alimentación

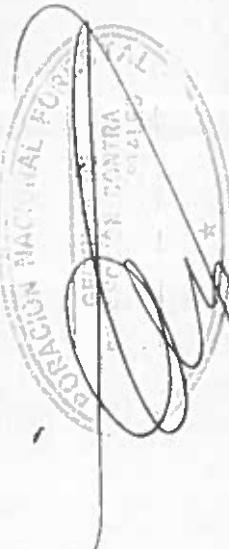
  
Será responsabilidad de ONEMI la entrega estandarizada de la alimentación a las BRIFEs, ya sea por medio de raciones de terreno o bien mediante colaciones de acuerdo a la capacidad logística de ONEMI instalada en el lugar del siniestro.

En la eventualidad que producto de la emergencia la Oficina Nacional de Emergencia, no cuente con la capacidad operativa para efectuar la entrega de alimentación por problemas de desplazamiento, falta de stock critico u otra agravante, el Jefe de la División de Abastecimiento deberá por escrito a través de correo electrónico indicar esta situación al Jefe de Sección de Coordinación y Movilización de Oficina Central de CONAF, con la finalidad de cubrir una cantidad específica de alimentación, señalando claramente los tiempos de reposición.

Para efectos de control y supervisión de la entrega de alimentación, será responsabilidad del Director Regional de ONEMI, mantener en forma diaria el listado formal de entrega de alimentación a las BRIFES, las cuales deberán además ser visadas por el Oficial a cargo, manteniendo un control adecuado de asignación.

### 3.13.- Transporte / Traslados

  
Serán de responsabilidad de ONEMI los costos de traslado de las BRIFEs hacia y desde el lugar del incendio a la Unidad Militar correspondiente. La ONEMI podrá solicitar el detalle de las rendiciones de cuenta de los medios solicitados y cobros asociados ocupados en los desplazamientos correspondientes a cada emergencia, directamente al EMCO en caso de ser necesario.

  
El reintegro de los gastos indicados en el párrafo anterior, será gestionado por la Dirección Regional de la ONEMI, con los respectivos documentos de respaldo.

Las BRIFEs se movilizarán en los vehículos dispuestos por la respectiva Unidad Militar.

En el caso que la movilización y/o desmovilización de las BRIFEs convocadas por ONEMI, impliquen su traslado en medios distintos a los de Ejército, sean éstos aéreos o terrestres, el Comandante del Comando de Operaciones Terrestres (COT), deberá notificar por escrito a través de correo electrónico a la Dirección Nacional de ONEMI este traslado, indicando que no se cuenta con medios institucionales para su ejecución. Recibida esta comunicación, ONEMI será la responsable de coordinar el traslado y/o se hará cargo de los gastos que ello implique conforme a los antecedentes remitidos señalados.

### 3.14.- Medios Aéreos del Ejército

  
El empleo de aeronaves Institucionales, deberá ser requerida por CONAF (Regional/Nacional) al CAT (Regional/Nacional) de ONEMI, con el fin de validar el requerimiento, quién cursará la respectiva petición al EMCO, siendo la ONEMI la coordinadora de la cancelación de los gastos generados por dicho empleo.

Todo requerimiento de medios que se formule, deberá contar con el debido Nivel de Alertamiento (Amarilla/Roja) según corresponda, aspecto que permitirá validar la solicitud. Asimismo, este requerimiento debe obedecer a que la capacidad de respuesta regional está sobre pasada.

La participación de estos medios, en las operaciones de incendios forestales, se materializará a través de misiones de reconocimiento para la detección y monitoreo de incendios forestales y en el apoyo de transporte a CONAF, de personal y equipo, teniendo presente que todo requerimiento, debe especificar claramente antes de su solicitud la misión requerida.

  
Una vez que los medios aéreos se encuentran disponibles, el Jefe Regional del Departamento de Protección contra Incendios Forestales de CONAF, cursará la petición de apoyo aéreo al oficial de enlace de Ejército, autoridad a la cual se subordinarán los medios aéreos y que será la encargada de la regulación de las operaciones de las aeronaves, dentro del marco del presente protocolo.

En el caso que se debiera proporcionar apoyo administrativo, para las tripulaciones de aviación de Ejército relativo a su alimentación, alojamiento, transporte y combustible para

aeronaves y ante la imposibilidad de que éste sea brindado por las respectivas unidades militares jurisdiccionales, deberá ser coordinado por ONEMI.

### 3.15.- Prevención de accidentes y atención de lesionados

CONAF reforzará la seguridad en prevención de accidentes durante el proceso de capacitación para el combate de incendios forestales, con la finalidad de que el personal de las BRIFEs tenga los conocimientos necesarios para identificar los riesgos y peligros que se presentan en este tipo de actividad.

Asimismo, y frente a la eventualidad de ocurrencia de un accidente que involucre a uno o más efectivos de estas unidades de apoyo, CONAF activará sus mecanismos internos para que el personal afectado sea atendido, inicialmente, por el encargado de Primeros Auxilios de la brigada más cercana, quien prestará las primeras atenciones hasta que sea atendido por personal paramédico y/o derivado a un Centro Asistencial. Para lo anterior, ONEMI coordinará la presencia del Servicio de Salud correspondiente.

## \* 4. DE LOS COORDINADORES

Las partes designan como coordinadores del presente Protocolo por una parte, al Jefe de Sección de Asuntos Institucionales del depto. de Planificación y Conducción de la Dirección de Operaciones del Ejército, en representación del Ejército; al Jefe de División de Protección Civil en representación de la ONEMI; y al Gerente de Protección contra Incendios Forestales en representación de CONAF o a quienes estos designen, para actividades específicas que se deriven de este Protocolo.

## 5. VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo tendrá una duración de dos años a partir de su entrada en vigencia y será prorrogado automáticamente por igual período, salvo que una de las partes notifique a la otra su intención de ponerle término por carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia de las partes involucradas, con a lo menos 30 (treinta) días corridos de antelación al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus renovaciones.

En el caso de que el término anticipado del protocolo sea por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, la carta de aviso de término anticipado, deberá especificar el o los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido. Adicionalmente, las partes podrán acordar modificaciones o poner término en cualquier tiempo al presente protocolo,

de común acuerdo, mediante documento suscrito y tramitado conforme al mismo procedimiento previsto para su aprobación.

### 5.1.- Derogación de convenios y protocolos anteriores

El presente Protocolo sustituye y deroga todos los convenios y protocolos que en su momento hubieren suscrito regionalmente las diferentes unidades del Ejército con CONAF a lo largo de todo el país.

## 6. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La celebración del presente Protocolo tiene como objetivo establecer el marco general de coordinación entre el Ejército de Chile; la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (ONEMI) y la Corporación Nacional Forestal (CONAF) frente a emergencias forestales y se basa en la buena fe de las partes para llevar a cabo los procedimientos establecidos en esta iniciativa, razón por la cual las observaciones que eventualmente se llegasen a presentar, durante su vigencia, en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

## 7. DOMICILIO Y COMPETENCIA

para todos los efectos legales que deriven de este protocolo, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

## \* 8. PERSONERÍA

La personería de don HUMBERTO OVIEDO ARRIAGADA, Comandante en Jefe del Ejército de Chile consta en el D.S. SS.FF.AA. N° 176 del 03 de marzo de 2014, publicada en el Boletín Reservado del Ejército N° 25 de fecha 23 de junio de 2014.

La personería de don RICARDO TORO TASSARA, Director Nacional de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio Interior y Seguridad Pública, para otorgar y suscribir el presente convenio, consta en el Decreto Exento N°1167 del 20 noviembre de 2013 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don AARÓN CAVIERES CANCINO, Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, consta en Decreto N° 41, del Ministerio de Agricultura, de fecha 11 de marzo del año 2014, publicado en el Diario Oficial de Chile con fecha 6 de junio de 2014.

#### 9. EJEMPLARES

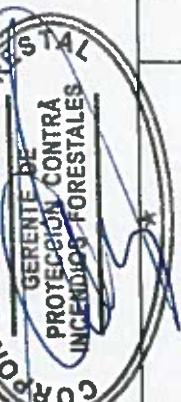
En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente Protocolo en 6 (seis) ejemplares de igual tenor y contenido, quedando 2 (dos) en poder de cada institución que suscribe este Protocolo.



Anexo 1

Distribución de las BRIFEs para el período entre noviembre y marzo

UACs	UNIDADES RESPONSABLES	BRIFE
VI DE	Brigada Motorizada N° 24 "HUAMACHUCO"	1
	2da Brigada Acorazada "CAZADORES"	1
I DE	Brigada Motorizada N° 1 "CALAMA"	1
	R N° 23 "COPIAPO"	1
II DIVMOT	ESCUELA DE ARTILLERÍA	2
	ESCUELA DE INGENIEROS	1
	R N° 6 "CHACABUCO"	3
	R N° 2 "MAIPO"	3
	R N° 9 "CHILLÁN"	3
	R N° 16 "TALCA"	2
	R N° 19 "COLCHAGUA"	2
	R N° 21 "COQUIMBO"	1
	R1 N° 1 "BUÍN"	3
	RA N° 1 "TACNA"	1
III DIVMÑA	Destacamento de Montaña N° 3 "YUNGAY"	2
	Destacamento de Montaña N° 9 "ARAUCO"	2
	Destacamento de Montaña N° 17 "LOS ÁNGELES"	3
	Destacamento de Montaña N° 8 "TUCAPEL"	2
	R N° 12 "SANGRA"	1
	RA N° 2 "MATURANA"	2
	RC N° 3 "HÚSARES"	1
	Btn Tel N° 4 "MEMBRILLAR"	1
	RL N° 3 "VICTORIA"	1
	Destacamento Motorizado N° 14 "AYSÉN"	2
IV DE	Compañía Andina Divisionaria N° 20 "COCHRANE"	1
	R N° 8 "CHILOÉ"	1
	4ta Brigada Acorazada "CHORRILLOS"	2
V DE	Destacamento Acorazado N° 5 "LANCEROS"	2
	Destacamento Motorizado N° 11 "CAUPOLICÁN"	1
	R N° 10 "PUDETO"	1
	REP N° 1 "GRANADEROS"	1
TOTAL		52



**Distribución de las BRIFEs para el período entre abril y octubre**

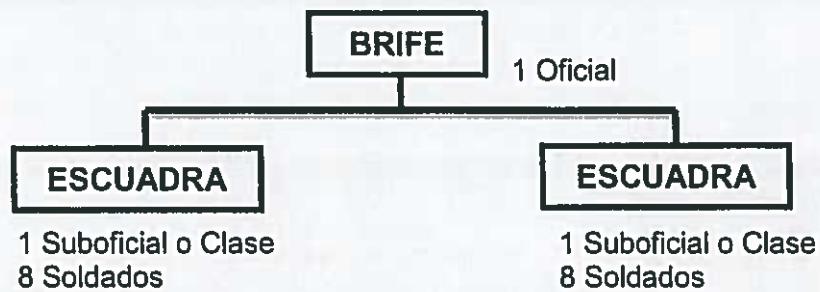
* UACs	UNIDADES RESPONSABLES	BRIFE
VI DE	Brigada Motorizada N° 24 "HUAMACHUCO"	1
	2da Brigada Acorazada "CAZADORES"	1
I DE	Brigada Motorizada N° 1 "CALAMA"	1
	R N° 23 "COPIAPO"	1
II DIVMOT	ESCUELA DE ARTILLERÍA	1
	ESCUELA DE INGENIEROS	1
	R N° 6 "CHACABUCO"	1
	R N° 2 "MAIPO"	1
	R N° 9 "CHILLÁN"	1
	R N° 16 "TALCA"	1
	R N° 19 "COLCHAGUA"	1
	R N° 21 "COQUIMBO"	1
	R I N° 1 "BUÍN"	1
	R A N° 1 "TACNA"	1
III DIVMÑA	Destacamento de Montaña N° 3 "YUNGAY"	1
	Destacamento de Montaña N° 9 "ARAUCO"	1
	Destacamento de Montaña N° 17 "LOS ÁNGELES"	1
	Destacamento de Montaña N° 8 "TUCAPEL"	1
	R N° 12 "SANGRA"	1
	R A N° 2 "MATURANA"	1
	R C N° 3 "HÚSARES"	1
	Bn Tel N° 4 "MEMBRILLAR"	1
	R L N° 3 "VICTORIA"	1
	Destacamento Motorizado N° 14 "AYSÉN"	2
IV DE	R N° 8 "CHILOÉ"	1
	CAD N° 20 "COCHRANE"	1
V DE	4TA BRIACO "CHORRILLOS"	1
	Destacamento Acorazado N° 5 "LANCEROS"	1
	Destacamento Motorizado N° 11 "CAUPOLICÁN"	1
	R N° 10 "PUDETO"	1
CGGERM	ESCUELA DE INFANTERÍA	1
	REP N° 1 "GRANADEROS"	1
<b>TOTAL</b>		<b>33</b>

Se ha considerado que cada BRIFE se estructura a base de 19 Hombres (meses de noviembre y marzo):

- 1 Oficial
- 2 Suboficiales o Clases
- 16 Soldados (Conscriptos o Profesionales)

Entre los meses de abril y octubre cada BRIFE se estructura a base de 19 Hombres con personal de planta.

Falta el conductor y el ayudante de conductor no forman parte de la BRIFE, por lo que no están contabilizados en la composición de la brigada.



Anexo 2

**Detalle del equipo proporcionado por CONAF**

**Protección personal para cada integrante de una BRIFE**

- 1 Arnés casco Bullard
- 1 Barbiquejo Bullard
- 1 Par de botas de combate
- 1 Brazalete
- 1 Par de calcetines
- 1 Camisa amarilla ignífuga
- 1 Casco combate Bull-911H
- 1 Par de guantes largos
- 1 Par de lentes policarbonato claro
- 1 Pantalón ignífugo
- 1 Pañoleta "RESPRO BANDIT"

**B. Tipos de Herramientas de trabajo para cada BRIFE**

- Pala
- Pulasky
- Rastrillo segador
- Rastrillo McLeod
- Bomba de espalda

**Nota:** El número de herramientas por cada tipo es variable y dependerá de la Región en la que se encuentre cada BRIFE.

Anexo 3

Acta de entrega equipamiento de Telecomunicaciones

	<b>CENTRO REGIONAL DE ALERTA TEMPRANA Y COORDINACIÓN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIÓN DE (NOMBRE DE LA REGIÓN)</b>  <b>ACTA DE ENTREGA DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES</b>	<b>A.E.Nº</b>  <b>000</b>
--	--	---------------------------------

**FECHA** : dd DE mmmm DE aaaa  
**DE** : CENTRO DE ALERTA TEMPRANA, DE LA DIRECCIÓN REGIÓN DE (NOMBRE DE LA REGIÓN)  
**A** : (NOMBRE DE LA "PERSONA" RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN)

El CENTRO DE ALERTA TEMPRANA de la DE LA DIRECCIÓN REGIÓN DE (NOMBRE DE LA REGION), OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, hace entrega a usted del siguiente equipo y/o artículos de telecomunicaciones:

Cantidad	Tipo de Equipo	Marca	OBSERVACIÓN
00	XXXXX	XXXX	XXXX
00	XXXX	XXXX	XXXX

Todo el material anteriormente indicado, no presenta observación alguna y se encuentra en buenas condiciones, para pruebas y posterior reintegro.

**NOMBRE DEL RESPONSABLE ENTREGA**  
CARGO.  
DIRECCIÓN REGIÓN DE (NOMBRE DE LA  
REGION)  
OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA

**NOMBRE DEL RESPONSABLE RECEPCIÓN**  
CARGO.  
ÁREA O DEPARTAMENTO QUE OPERA.  
INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA.



Anexo 4

Acta de recepción equipamiento de Telecomunicaciones

	<p>CENTRO REGIONAL DE ALERTA TEMPRANA Y COORDINACIÓN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIÓN DE (NOMBRE DE LA REGIÓN)</p> <p>ACTA DE RECEPCIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES</p>	A.R.Nº  000
---	---	-------------------

FECHA : dd DE mmmm DE aaaa  
DE : CENTRO DE ALERTA TEMPRANA, DE LA DIRECCIÓN REGIÓN DE (NOMBRE DE LA REGIÓN)  
A : (NOMBRE DE LA "PERSONA" RESPONSABLE DE LA ENTREGA)

El CENTRO DE ALERTA TEMPRANA de la DE LA DIRECCIÓN REGIÓN DE (NOMBRE DE LA REGIÓN), OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, hace entrega a usted del siguiente equipo y/o artículos de telecomunicaciones:

Cantidad	Tipo de Equipo	Marca	OBSERVACIÓN
00	XXXXXX	XXXX	XXXX
00	XXXX	XXXX	XXXX

Todo el material anteriormente indicado, no presenta observación alguna y se encuentra en buenas condiciones, para pruebas y posterior reintegro.

NOMBRE DEL RESPONSABLE RECEPCIÓN  
CARGO.

ÁREA O DEPARTAMENTO QUE OPERA.  
INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA.

NOMBRE DEL RESPONSABLE ENTREGA  
CARGO.

DIRECCIÓN REGIÓN DE (NOMBRE DE LA  
REGIÓN)  
OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA  
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

